



MINISTERIO DE FOMENTO



MADRID

N Reg:

Nº Doc: 201111039434 F Reg:

Nº Exp: 201111020820

Dest: 996/000

D.G.M.M



SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES

SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN E INSPECCIÓN MARÍTIMA

CO F C O

S/REF.

N/REF.

FECHA 28.09.2011

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES EN EL INTERIOR DE LA PENÍNSULA

COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS NAVALES
Secretaría General

C/ Rosario Pino 8, 8º C
28020 – Madrid
MADRID

Estimados señores.

Como ya conocen, la fabricación de embarcaciones de recreo con marcado «CE» está sometida a la Directiva 94/25/CE enmendada por la 2003/44/CE (traspuestas por el Real Decreto 2127/2004). La Administración solamente realiza un control *a posteriori* de la unidad que se vaya a inscribir o matricular en el Registro de Buques mediante la documentación establecida en dicho Real Decreto.

Por el contrario, para todo tipo de embarcaciones que no estén en el ámbito de aplicación de la citada Directiva en su construcción y abanderamiento o bien en las obras de reforma de las ya matriculadas, la Administración Marítima española ha de realizar la aprobación previa y el seguimiento de los trabajos que establece el *Reglamento de inspección y certificación de buques civiles* (Real Decreto 1837/2000) al que no se pueden sustraer dichos buques o embarcaciones, aunque se encuentren en el interior de la Península.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la colegiación profesional para el ejercicio libre de la misma, solicitamos de ese Colegio que informe a sus asociados de la obligación que se les indica en este escrito.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Francisco F. Ramos Corona

COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS NAVALES
FECHA 5-10-11
ENTRADA 20
SALIDA

2011